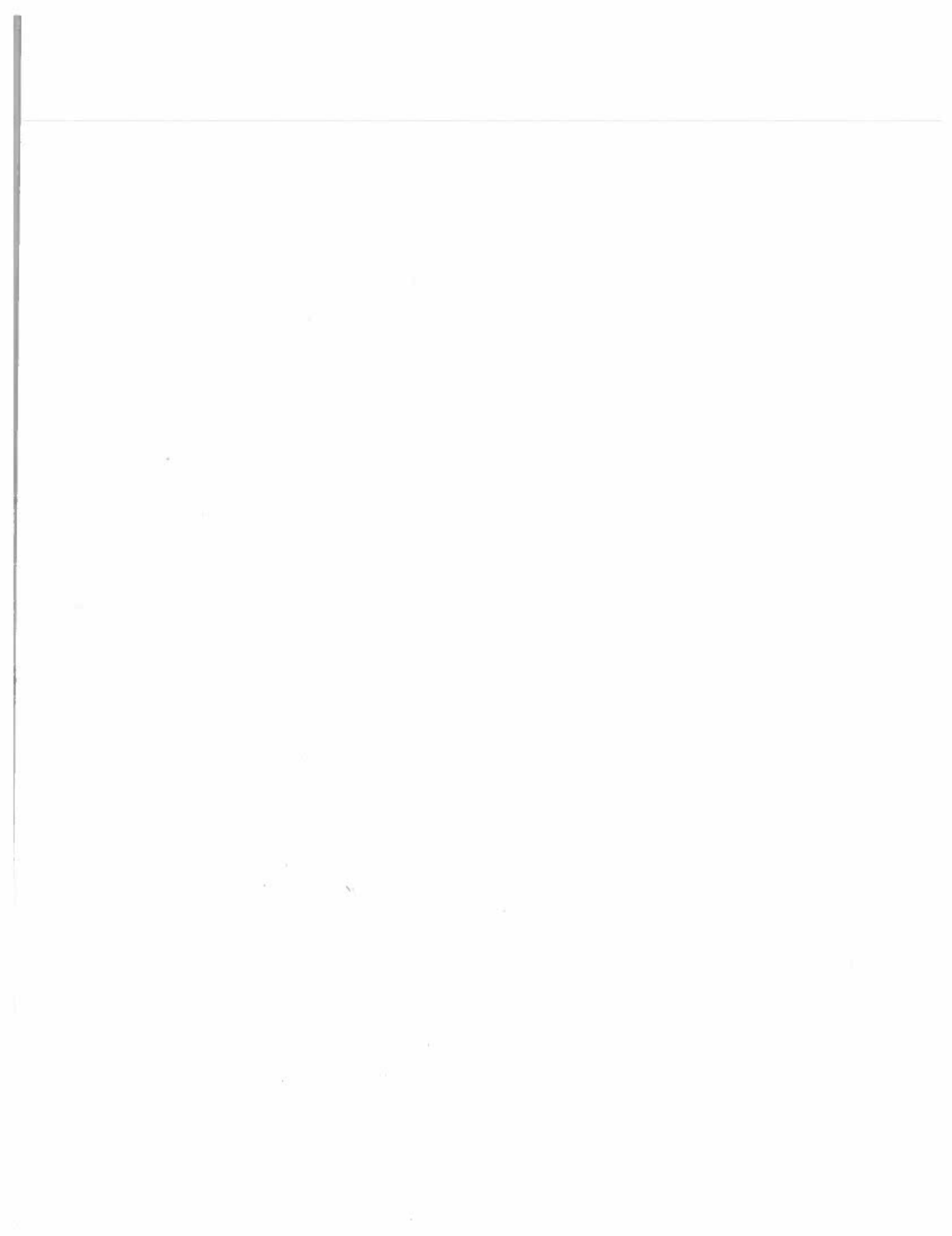


**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

Nombre del Área que clasifica	Dirección de Servicios Jurídicos
Nombre del documento del que se elabora la versión pública	Convenio Especifico de Colaboración entre la Secretaría de Educación de la Ciudad de México y la Universidad Pedagógica Nacional UPN-DSJ-CONV-005/2017
Partes clasificadas y número de páginas que conforman el documento	Cláusula Cuarta. Forma de Pago se eliminó cuenta bancaria, clave e institución bancarios, así como el número de beneficiario del sujeto obligado. Por ser concerniente a datos bancarios. (Pág. 7)
Número de páginas que conforman el documento	Páginas del documento 10.
Fundamento legal y motivación	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 116 párrafo tercero. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113, fracción II. Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, numeral Trigésimo Octavo, fracción III. Por contener datos bancarios.  De conformidad con el Criterio 12/09 del IFAI, que a continuación se transcribe: <i>"la cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".</i>
Motivo del daño por divulgar la información:	Se considera información confidencial que debe protegerse, toda vez que su divulgación representa un riesgo real a la protección de datos patrimoniales.
Firma del titular del área	 Mtra. Martha Isela García Peregrina. Encargada de la Dirección de Servicios Jurídicos
Firma de quien clasifica	 Lic. Miguel Gómez Moreno. Jefe del Departamento de la Dirección de Servicios Jurídicos.
Fecha y número del acta de la Sesión del Comité	07. Noviembre, 2017 Décimo Octava Sesión Especial



Version pública ~~todo~~ ~~legenda~~



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



UPN-DSJ-CONV-005/2017

**DÉCIMO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA, POR EL MTRO. VÍCTOR MANUEL TELLO AGUILAR, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA PARTICIPACIÓN EN CARÁCTER DE TESTIGO DE LA MTRA. XÓCHITL LETICIA MORENO FERNÁNDEZ, DIRECTORA DE UNIDADES DE LA UPN, Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**ANTECEDENTES**

1. Que el día 30 de octubre de 2008, "LA SECRETARÍA" y "LA UPN" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para llevar a cabo la profesionalización del personal docente de los Centros de Atención a la Infancia del Gobierno de la Ciudad de México, así como la elaboración del diseño curricular correspondiente para tal fin.
2. De conformidad con la Cláusula Cuarta del convenio referido en el antecedente uno, "LAS PARTES" convinieron que para la realización de las actividades académicas a desarrollarse en los años subsecuentes, se respetarían los montos previstos en el cuadro incluido en la cláusula de referencia, requiriendo en todo caso la firma previa de los convenios correspondientes, mismos que solo se encontrarán condicionados a la suficiencia presupuestal por parte de "LA SECRETARÍA".
3. Con fecha 30 de julio de 2009, "LAS PARTES" celebraron un Convenio específico con el objeto de establecer las bases de colaboración para llevar a cabo la profesionalización del personal docente de los Centros de Atención a la Infancia (CAI) en su segunda etapa, así como la elaboración del diseño institucional (plan de trabajo) y la administración de la plataforma en la página web <http://leptic.upn.mx> de cada uno de los cursos que conforman el proyecto de profesionalización para la primera y segunda generación.
4. Con fecha 16 de abril de 2010, "LAS PARTES" celebraron un Tercer Convenio Específico con el objeto de establecer las bases de colaboración para llevar a cabo la profesionalización del personal docente de los Centros de Atención a la Infancia (CAI) en su tercera etapa, mediante el rediseño del sitio, el seguimiento en la práctica docente de los centros, así como la actualización de la transposición didáctica de los seis (6) programas presenciales y que aparecen en la plataforma y la administración de la plataforma en página web <http://leptic.upn.mx> de cada uno de los cursos que conforman el proyecto para la primera, segunda y tercera generación, así como la administración de cada uno de los cursos.

 DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REVISADO

*[Handwritten signatures and initials]*

5. Con fecha 15 de abril de 2011, "**LAS PARTES**" celebraron un Cuarto Convenio Específico de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para llevar a cabo la profesionalización del personal docente de los Centros de Atención a la Infancia del Gobierno del Distrito Federal (CAIDF) en su cuarta etapa, así como la profesionalización del personal involucrado en la educación mediante un programa de posgrado que desarrollara las competencias profesionales para la educación básica, bajo una modalidad que incluyó el uso de las tecnologías de la información y comunicación. La profesionalización del personal docente de los CAI incluía actualización de la transposición didáctica de seis (6) de los programas presenciales y los de apoyo a las nuevas tecnologías; así como la administración de la plataforma en página web <http://leptic.upn.mx> de cada uno de los cursos que conforman el proyecto para la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta generación. En este mismo convenio se alude al programa de posgrado que incluye el diseño de la plataforma correspondiente, el diseño instruccional (plan de trabajo) de tres (3) módulos, dando atención a la primera generación del posgrado en cuestión.
6. Con fecha 16 de abril de 2012, "**LAS PARTES**" celebraron un Quinto Convenio específico de Colaboración, con el objeto de atender la profesionalización del personal docente de los centros de atención a la Infancia (CAI), para atender a dos generaciones de profesionales de la educación en servicio mediante la Maestría en Educación Básica, en específico con las especializaciones: Construcción de habilidades del pensamiento, Gestión y procesos organizacionales en Educación Básica, Enseñanza de la lengua y creación literaria, Inclusión e integración Educativa, Realidad, Sociedad-Tecnología, para las cuales se realizó el diseño institucional (plan de trabajo).
7. Con fecha 30 de abril de 2013, "**LAS PARTES**" celebraron un Sexto Convenio Específico de Colaboración, con objeto de establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**", para llevar a cabo la profesionalización del personal docente de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, Centros Comunitarios de Atención a la Infancia y Centros de Educación Inicial del Gobierno del Distrito Federal en su sexta etapa, así como la profesionalización del personal involucrado en la educación, mediante un programa de posgrado que desarrolló las competencias profesionales para la educación básica, bajo una modalidad que incluyó el uso de las tecnologías de la información y comunicación.
8. Con fecha 30 de junio de 2014, "**LAS PARTES**" celebraron un Séptimo Convenio Específico de Colaboración, con objeto de establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**", para realizar la profesionalización del Personal Docente de los Centros de Atención a la Infancia (CAI), así como la profesionalización del personal involucrado en la educación básica, mediante la Licenciatura en Educación Preescolar con el apoyo de las tecnologías de la información y comunicación (LEPTIC) y de la Maestría en Educación Básica; con apoyo de las tecnologías de la información y comunicación (MEBTIC); ambos programas permitieron desarrollar las competencias profesionales necesarias para la educación básica, bajo una modalidad mixta, presencial y semipresencial a distancia.
9. Con fecha 26 de mayo de 2015, "**LAS PARTES**" celebraron un Octavo Convenio Específico de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**", para llevar a cabo la profesionalización del Personal Docente



de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Ciudad de México, mediante la Licenciatura en Educación Preescolar, Plan 2008, que permitió desarrollar las competencias profesionales necesarias para la educación preescolar, bajo una modalidad mixta, presencial y semipresencial a distancia.

10. Con fecha 03 de febrero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Noveno Convenio Específico de Colaboración, con el objeto llevar a cabo la profesionalización del personal docente de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Ciudad de México, en la modalidad públicos y comunitarios, mediante la Licenciatura en Educación Preescolar, Plan 2008, que permitió desarrollar las competencias profesionales necesarias para la educación preescolar, bajo una modalidad mixta, presencial y semipresencial a distancia.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, autoridad en materia educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México; 2o., 15 fracción XIX y 23, Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México I; 15 fracción III, de la Ley de Educación de la Ciudad de México y 7o, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, tiene, entre otras, las facultades de planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios del Sistema Educativo de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia; ejercer las facultades que en materia educativa se establecen para la Ciudad de México a través de las leyes y demás disposiciones jurídicas federales y locales; formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción que contribuyan a elevar los niveles y la calidad en la educación de la Ciudad de México; así como promover convenios de cooperación y/o acuerdos Interinstitucionales, con instituciones públicas o privadas, en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte, en los términos que establecen las disposiciones legales.

I.3. El titular de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México es el Licenciado Mauricio Rodríguez Alonso, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2016.

I.4. El Mtro. Víctor Manuel Tello Aguilar, fue nombrado Director de Administración en la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, con fecha 1o., de septiembre de 2015 por el Maestro Jorge Silva Morales, Oficial Mayor de la Ciudad de México y en términos del Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 26 de noviembre de 2008, así como lo señalado en el oficio DGJEL/DCAN/SCC/6489/2015, de fecha 17 de diciembre de 2015; y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico.



1.5. Para la buena consecución de los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico cuenta con la suficiencia presupuestal por la cantidad de \$1'489,820.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), otorgada mediante oficio SEDU/DA/JUDRF/SUF.012/2017 de fecha 11 de enero de 2017.

1.6. Señala para efectos del presente instrumento como su domicilio el ubicado en avenida Chapultepec, número 49, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, en la Ciudad de México.

## II DECLARA "LA UPN" QUE:

II.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada mediante Decreto Presidencial del 25 de agosto de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año.

II.2. Tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2o., del Decreto precisado.

II.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 6o., del Decreto mencionado, puede recibir, conforme a las disposiciones legales aplicables, ingresos que deriven de los convenios únicos de coordinación que se celebren con las entidades federativas, de los servicios que preste la Institución, y de otras fuentes u organizaciones que deseen apoyar sus actividades.

II.4. En términos de lo dispuesto en el artículo 12, fracción I del citado Decreto, el Doctor. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su calidad de Rector, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

II.5. Los recursos de este instrumento, serán incorporados y administrados dentro del Fideicomiso "Fondo para el Fomento de la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico de la Universidad Pedagógica Nacional", cuya operación, se rige por las disposiciones de carácter federal aplicables, el Contrato de Fideicomiso y sus Reglas de Operación.

II.6. Señala para efectos de este instrumento, como su domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco número 24, colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, código postal 14200, en la Ciudad de México.

## III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan sus respectivos representantes, la cual al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

III.2. En ejercicio de sus atribuciones legales, es de su interés celebrar el presente Convenio, por lo que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en el mismo.



manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable y estar conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo la profesionalización del personal docente de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Ciudad de México, en la modalidad públicos y comunitarios, mediante la Licenciatura en Educación Preescolar, Plan 2008, que permitirá desarrollar las competencias profesionales necesarias para la educación preescolar, bajo una modalidad mixta, presencial y semipresencial a distancia.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para la realización del objeto de este Convenio, "LA SECRETARÍA", se compromete a:

1. Entregar a "LA UPN" las aportaciones económicas correspondientes al ejercicio fiscal 2017, conforme lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración y lo dispuesto en el presente convenio.
2. Supervisar la profesionalización del Personal Docente de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Ciudad de México, en su décima etapa, mediante la revisión curricular de los programas presenciales y los que se encuentran en la plataforma y la administración de la página WEB: <http://camposvirtual.upn.mx/lep2008/>, correspondientes a los cursos propios de los trayectos formativos de cada programa de estudio en cada Unidad UPN, objeto de este convenio específico.
3. Otorgar a "LA UPN" las facilidades necesarias para el desarrollo de los estudios e investigaciones que redunden en el mejoramiento de la formación de estudiantes.
4. Supervisar la debida aplicación de los recursos mencionados y el desarrollo del objeto del presente convenio, por la Dirección General de Educación Básica, a través de la Dirección de Educación Preescolar y Primaria.
5. Coadyuvar en la difusión de los resultados de los estudios e investigaciones y producciones de los estudiantes y docentes derivados del presente convenio.
6. Las demás que permitan la consecución del objeto del convenio.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UPN"

Para la ejecución del objeto de este instrumento, "LA UPN" se compromete a:

1. Destinar íntegramente las aportaciones económicas que realice "LA SECRETARÍA", previstas para el ejercicio fiscal 2017 tomando como base los montos establecidos en la Cláusula Quinta de este instrumento, los cuales se aplicarán para la profesionalización del

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURIDICOS

REVISADO

personal docente de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Ciudad de México, para la revisión curricular de los programas presenciales y los que aparecen en la plataforma en función de los resultados arrojados en las investigaciones, difusión de productos y dictado de conferencias que enriquezcan los programas, así como para la administración de la plataforma en página web <http://camposvirtual.upn.mx/lep2008/> de cada uno de los cursos que conforman el proyecto de profesionalización de las reincorporaciones de la novena, décima, décima primera y décima segunda generación, así como para gastos indirectos por uso de bienes, servicios e infraestructura informática en el desarrollo del proyecto.

Para el programa de Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2008, se incluye el diseño instruccional (plan de trabajo) del programa de apoyo, así como los cursos cuyo objeto es la profesionalización del Personal de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Ciudad de México.

2. Atender las observaciones y sugerencias que en su caso, realice "LA SECRETARÍA" por medio de la Dirección de Educación Preescolar y Primaria, y en su caso atender los aspectos que "LA SECRETARÍA" le indique a fin de cumplir con el objeto del presente convenio.

3. Entregar a "LA SECRETARÍA" la evidencia de la profesionalización del Personal Docente de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Ciudad de México, consistente en: listado de evaluaciones por cada cuatrimestre de cada generación objeto de este convenio, listado de alumnas y alumnos inscritos, CD del diseño instruccional (plan de trabajo) del programa de licenciatura.

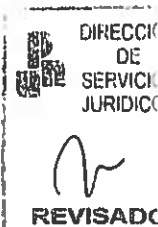
4. Impartir los cursos de profesionalización en sus instalaciones sede, conforme el Plan de estudios de la Licenciatura en Educación Preescolar, aprobado por "LA SECRETARÍA" a las personas inscritas en las generaciones tal y como se especifica en la siguiente tabla:

Generación	Personas
9a	153
10a	103
11a	199
12a	200

5. Al término de cada proceso de inscripción y/o reinscripción, entregar a "LA SECRETARÍA" el listado de alumnos inscritos, así como el avance de su evaluación en cada una de las asignaturas a impartirse. En el listado se deberá agregar el dato de las bajas o reincorporaciones ocurridas durante el periodo. Lo anterior, con el objeto de reintegrar a "LA SECRETARÍA", las cuotas que no serán necesarias aplicar en los siguientes periodos.

6. En su momento, certificar debidamente la profesionalización de los alumnos que concluyan satisfactoriamente el Plan de Estudios establecido, mediante la expedición de los comprobantes académicos que haya lugar.

7. Otorgar las facilidades necesarias para que "LA SECRETARÍA" tenga un respaldo de la plataforma Moodle del programa de formación, de acuerdo a la infraestructura.





8. Realizar las acciones necesarias para fortalecer los programas objeto de este convenio, consistente en conferencias, investigaciones, promoción de presentación productos de los estudiantes y docentes en eventos académicos, conforme los criterios que se establezcan.
9. Otorgar las facilidades necesarias para que "LA SECRETARÍA" realice actividades de monitoreo en las Unidades UPN donde se imparte la Licenciatura en Educación Preescolar.
10. Las demás que permitan la óptima consecución del objeto del convenio.

#### CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA

"LAS PARTES" acuerdan que la aportación económica prevista para la suscripción de este Convenio respecto al ejercicio fiscal 2017 es de \$1'489,820.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N), conforme al desglose siguiente:

LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	POBLACIÓN OBJETIVO POR GENERACIÓN	MONTO TOTAL POR INSCRIPCIÓN ANUAL POR GENERACIÓN	NÚMERO DE CUATRIMESTRES A CURSAR DURANTE 2017	MONTO TOTAL CUATRIMESTRAL POR GENERACIÓN
9a	153	\$101,060.00	2	\$202,120.00
10a	103	\$69,112.00	3	\$207,336.00
11a	199	\$129,748.00	3	\$389,244.00
12a	200	\$130,400.00	2	\$260,800.00
	655	\$430,320.00		\$1,059,500.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$1,059,500.00</b>	
		MONTO TOTAL POR INSCRIPCIÓN ANUAL POR GENERACIÓN		MONTO TOTAL CUATRIMESTRAL POR GENERACIÓN
		\$430,320.00		\$1,059,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,489,820.00</b>	

La aportación económica se realizará en una exhibición a la entrega del comprobante fiscal al término de los compromisos contraídos, mediante transferencias electrónicas interbancarias a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] de Banco [REDACTED], beneficiario [REDACTED] NÓMINA DE CONTINGENCIA, referencia CAI-DF, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de validación de los recibos institucionales debidamente requisitados, una vez hecha la liberación de la obligación que por su parte realice la Dirección de Educación Preescolar y Primaria de "LA SECRETARÍA".

La aportación mencionada se efectuará por conducto de la Dirección de Administración de "LA SECRETARÍA", que tiene su domicilio en avenida Chapultepec, número 49, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, en la Ciudad de México.

"LA UPN" elaborará el comprobante de manera desglosada a nombre del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARIA DE EDUCACION, con el Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA, dirección en PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N CENTRO CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, DELEGACION CUAUHTÉMOC. CP. 06000.

Se eliminó la institución, clave y cuenta bancaria, así como el número de beneficiario del sujeto obligado, por clasificarse como reservado de conformidad con el criterio 12/09 del IFAI en virtud de que se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo, fracción III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, por contener datos bancarios.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS

REVISADO

*[Handwritten signature]*

## QUINTA. RESPONSABLES

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas como responsables y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

1. "LA SEDU", designa a la Lic. Martha Luvia Gómez Sánchez, en su carácter de Directora de Educación Preescolar y Primaria, adscrita a la Coordinación General de Educación, como responsable de la ejecución de las acciones indicadas en el presente Convenio.

Cargo: Directora de Educación Preescolar y Primaria  
Teléfono: 51340770 extensión 1436  
Correo electrónico: mgomezs@educacion.df.gob.mx

"LA UPN", designa a la Mtra. Xóchitl Leticia Moreno Fernández, Directora de Unidades de la UPN, como responsable de la operatividad y ejecución de las acciones indicadas en el presente Convenio.

Cargo: Directora de Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional  
Teléfono: 56309700 ext. 1187 y 1292  
Correo electrónico: xlmoreno@upn.mx

## SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

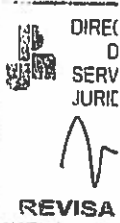
"LAS PARTES", se obligan a no ceder, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

## SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

## OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las obras, independientemente de su denominación, emanadas del objeto del presente instrumento, susceptibles de propiedad intelectual, la titularidad de los derechos, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo, respetando el derecho moral correspondiente.



Se exceptúan de lo anterior, los productos referidos en la Clausula Tercera, numeral 3 del presente Convenio, cuya propiedad correspondera a "LA SECRETARÍA". No obstante, queda expresamente entendido que "LA UPN" podrá utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas previo consentimiento de "LA SECRETARÍA".

Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA**

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información a la que tengan acceso o se genere con motivo de las actividades materia del presente Convenio en los casos en que por disposición legal así se establezca o porque lo consideren necesario. En este último caso, la restricción deberá comunicarse de manera expresa a la otra parte.

El presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de las Leyes referidas.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

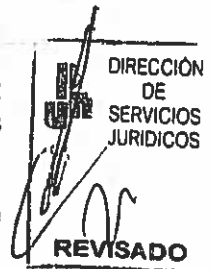
El presente instrumento empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificador respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar estos supuestos, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte, notificado con noventa días naturales de anticipación, cubriéndose invariablemente en su totalidad los trabajos que hasta esa fecha se hayan realizado.



*[Handwritten signatures]*

### DÉCIMA TERCERA. UNIDAD JURÍDICA

El presente convenio específico de colaboración está sujeto a las disposiciones generales contenidas en el **CONVENIO MARCO**, por lo que en su interpretación y cumplimiento deberá considerarse como unidad jurídica consensual.

### DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo (*por los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento*)

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de febrero de 2017.

POR "LA SEDU"

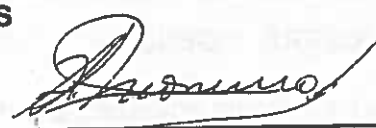
  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. VÍCTOR MANUEL TELLO AGUILAR**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA UPN"

  
\_\_\_\_\_  
**DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. MARTHA LUVIA GÓMEZ SÁNCHEZ**  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y  
PRIMARIA

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. XÓCHITL LETICIA MORENO FERNÁNDEZ**  
DIRECTORA DE UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA NACIONAL

